

Chihuahua, Chih., a 28 de abril de 2022

**C I R C U L A R**

**A TODO EL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Derivada de la recomendación 20/2020 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y en atención al oficio número CJ-IX-388/2022 de la Coordinación Jurídica en donde se nos instruyó girar la presente circular, me permito reiterar el compromiso que tenemos en la Universidad Tecnológica de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, de promover, reconocer, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de nuestros trabajadores de la Educación, especialmente el Derecho a la Libertad Sindical en todas sus expresiones, siempre que sean lícitas.

Así, reafirmamos el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, entendiendo como tal aquel derecho de asociarse que tienen los trabajadores para proteger sus propios intereses y que cuentan con el derecho a hacerlo a través del sindicato que así consideren o bien, de no pertenecer a alguno.

Lo anterior, en observancia estricta de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus artículos 5 y 123 Apartado B, fracción X; 2, 34, 184 y 396 de la Ley Federal del Trabajo, 8.3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1988, 11 del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948 y 1, 2, incisos a) y b), del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949.

**A T E N T A M E N T E**

**“PENSAR Y CREAR PARA SERVIR”**

**ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA**

**RECTOR**

**UTCH**  
Universidad Tecnológica  
de Chihuahua  
**RECTORÍA**